

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veintiuno

El 24 de noviembre del año en curso se llevó a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, sin que asistiera la demandada *María Consuelo Perdomo Salazar*, quien dentro del plazo previsto en el artículo 372 numeral 4 ibídem tampoco justificó su ausencia, razón por la cual se le impondrá la respectiva multa.

En mérito de lo expuesto el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer a *María Consuelo Perdomo Salazar* una multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes por la inasistencia a la audiencia convocada en el presente asunto.

SEGUNDO: Vencido el plazo previsto en el artículo 10 de la ley 1743 sin acreditarse el pago, remítanse las copias respectivas ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb1f9b9932888c9206119e991cb066e279d338e4a8fa455977230bd1e7bd9e6**

Documento generado en 02/12/2021 02:45:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>